

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Incidente
Incidentado	Juan Carlos Torres Ojeda
Radicado	05001 40 03 028 2020 00489 00
Providencia	Abre incidente

Indica el art. 44 del C.G.P.: *Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*

Toda vez que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, en cabeza del señor JUAN CARLOS TORRES OJEDA, se ha rehusado a atender, sin justificación alguna, los oficios No. 1325 del 16 de diciembre de 2022 (Doc. 41 Carpeta Ppal) y 475 del 8 de junio de 2023 (Doc. 03 Incidente - Inspector), procede la apertura de incidente de sanción en su contra.

Así, el Juzgado de conformidad con los artículos 129 y 500 del C.G.P.,

RESUELVE

Primero: ABRIR TRAMITE INCIDENTAL en contra de JUAN CARLOS TORRES OJEDA en su calidad de SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN.

Segundo: NOTIFICAR al incidentado personalmente, comunicación que se efectuará por Secretaría del Despacho, además hágasele saber que su conducta acarrea una posible sanción pecuniaria.

Tercero: CORRER TRASLADO al señor JUAN CARLOS TORRES OJEDA para que en el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, se pronuncie al respecto, y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe7f3d9f9551ac4ba8773543b0443575a0adffdf1c73b3c0078c3276fbb4c81**

Documento generado en 26/09/2023 07:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Demandante	Giros y Finanzas C.F. S.A.S.
Demandado	Jhonifer Arias Gamboa
Radicado	05001 40 03 028 2020 00489 00
Providencia	Requiere Procuraduría, compulsas copias a Control Interno

El 23 de marzo de 2023 se remitió a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN vía correo electrónico el oficio No. 200 del 23 de marzo de 2023 y se les compartió el expediente digital.

A la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de dicha entidad. Por lo tanto, se REQUIERE a la misma, para que en el término de cinco (5) días, informe el estado de la investigación ordenada y que les fue comunicada mediante el referido oficio en contra del SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN y el inspector de policía OSCAR DE JESÚS CASTAÑEDA VÉLEZ.

Por otro lado, se COMPULSAN COPIAS a la OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN para que investigue las posibles faltas en que han ocurrido los funcionarios y/o empleados encargados de dar cumplimiento al Despacho Comisorio No. 48 del 22 de setiembre de 2020 expedido por esta Judicatura, y de atender los múltiples requerimientos que se han realizado al respecto, sin que se obtuviera respuesta alguna. Para tales efectos, habrá de compartirse el expediente digital.

COMUNÍQUESE lo anterior para su cumplimiento a las referidas entidades y sin necesidad de expedición de oficio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

Procédase por la Secretaría del Despacho de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a558aaafed699e270d2fcd458e1d486b644174caf5593b4c0bb5cba6d7a5806**

Documento generado en 26/09/2023 07:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Incidente
Incidentado	Oscar de Jesús Castañeda Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00489 00
Providencia	Prescinde término probatorio

A fin de continuar con el presente asunto, se tiene que el incidentado OSCAR DE JESÚS CASTAÑEDA VÉLEZ guardó absoluto silencio frente al traslado que se le hiciera del incidente.

Así, como el incidentado no solicitó pruebas ni se advierte necesario decretar alguna de oficio, **se prescinde del término probatorio.**

Una vez ejecutoriado este auto, se decidirá el incidente.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4abae27f0a3230601cd763146c823ddcc04e2c88c8bd674ec3d6a41e87c9e18**
Documento generado en 26/09/2023 07:39:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>